



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0326-2016  
(10 AGO 2016)

“Por medio del cual se hace un nombramiento Provisional a un Docente”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002; las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 0283 del 13 de julio de 2016, se aceptó la renuncia de la Docente, **ELVIA LIVINGSTON BOWDEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.136.127, expedida en Cartagena, como Docente de la Educación Básica Ciclo, Primaria en la Institución Educativa, Instituto Bolivariano.

Que mediante Resolución No. 002932 del 28 de julio de 2016, se efectuó el traslado de la Docente, **DEBORA TOBAR BERNARD**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.565.525, expedida en Bogotá de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School a la planta de cargos de la Institución Educativa **Instituto Bolivariano** como Docente de Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que de las novedades indicadas en los anteriores Considerandos, se generó una vacancia definitiva, en el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, en la planta de cargos de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, la cual se hace imperioso suplir de manera inmediata para garantizar el normal desarrollo académico en el citado plantel.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, se requiere la vinculación de un docente para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que la Licenciada, **MARSHA MARSHHELLY MARTINEZ WALTERS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.628.728, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera Ingles, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos la carrera docente”.

Que el cargo para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria fue registrada en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; es decir “Banco de la Excelencia”.

Que en las plazas en vacaciones definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provee el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase provisionalmente como docente del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, a la Licenciada, **MARSHA MARSHHELLY MARTINEZ WALTERS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.123.628.728**, expedida en San Andrés, Isla, en plaza de Vacancia Definitiva en reemplazo de la docente, **ELVIA LIVINGSTON BOWDEN**, en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

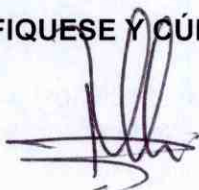
**ARTICULO TERCERO:** Hágase saber a la nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002; compilado en el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

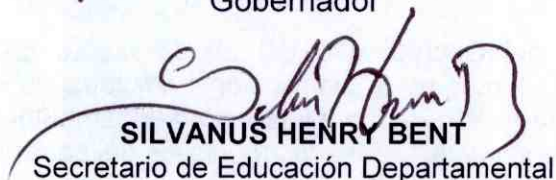
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los



10 AGO 2016

**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador



**SILVANUS HENRY BENT**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró: Enid Martínez  
Revisó: O.A.J.  
Aprobó: Ronald Housni Jaller  
Archivó: Judith Hawkins / José Rico